



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintisiete de septiembre
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00859 -2022-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora **EMPERATRIZ VICTORIA CASTILLO GONZALES**, Juez Especializado del Primer Juzgado Penal Unipersonal, Sub Especialidad delitos Asociados a Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 0316-2022-TS-BP-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora Juez Especializado, hace de conocimiento que el día 21 de setiembre en horas de la madrugada presentó malestar en su salud (dolores abdominales) acudiendo por emergencia a la Clínica Rebagliatti, tras la evaluación médica, el médico especialista indica intervención quirúrgica de emergencia por presentar diagnóstico 'colecistitis crónica', por ello, solicita se le conceda licencia por salud a partir del 21 de setiembre, comprometiéndose a regularizar el descanso médico y demás documentos de sustento que requiere la licencia por salud.

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales”*.

Quinto.- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

05 de febrero del 2004, señala: “La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”; asimismo en su artículo 21º establece que: “La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”

Sexto.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Séptimo.- Mediante Informe N° 0316-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que señora Jueza remite su solicitud por salud del 21/09/2022 al 05/10/2022, por quince (15) días, precisando que, según verificación del récord de licencias por salud en el año, la señora Jueza a la fecha acumula veintitrés (23) días de licencia, generando SUBSIDIO, conforme al siguiente detalle:

LICENCIA		CANTIDAD	MODALIDAD/ DESEMBOLSO ASUMIDO
FIN	INICIO		
30.04.2022	07.05.2022	08	DIRECTO/ EMPLEADOR
21.09.0222	02.10.2022	12	DIRECTO/ EMPLEADOR
03.10.2022	05.10.2022	03	SUBSIDIO/ ESSALUD

Octavo.- Estando al informe social, donde además precisa que la señora Jueza cuenta con afiliación vigente en la EPS PACIFICOS SEGUROS con código N° 133590591, adjuntando entre otros documentos, el Certificado Médico N° 0005287, por el que acredita la atención y tratamiento médico, se concederá licencia con goce de haber por salud del **21 de setiembre al 02 de octubre del 2022**, y, en merito a lo informado por la trabajadora social en el sentido que ha generado SUBSIDIO, deberá realizar trámite de validación del Certificado Médico por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT, por el **03 al 05 de octubre del 2022**, a este punto, resulta necesario que la trabajadora social a cargo continúe con efectuar las acciones de gestión y apoyo, a favor de la señora Jueza.

Noveno.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT, deberá gestionar y coordinar con la señora Jueza; a fin de forma oportuna y celeré, eleve el informe social con el respectivo documento.

Décimo. - Por acta de sesión de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

- 1. CONCEDER** con licencia con goce de haber por salud, a la señora **EMPERATRIZ VICTORIA CASTILLO GONZALES**, Juez Especializado del Primer Juzgado Penal Unipersonal, Sub Especialidad delitos Asociados a Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **21 de setiembre al 02 de octubre del 2022.**
- 2. DISPONER** a la señora a la señora **EMPERATRIZ VICTORIA CASTILLO GONZALES**, Juez Especializado del Primer Juzgado Penal Unipersonal, Sub Especialidad delitos Asociados a Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del periodo del **03 al 05 de octubre del 2022**, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.
- 3. DISPONER CUMPLA** la Lic. **Mayela ARIZACA CACERES**, con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CEPJ.
- 4. PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.